



NOTARIA
 LUIS ENRIQUE TAVOLARI OLIVEROS
 Av. Libertad 1155-A • Fono: 32 246 0710
 Viña del Mar
 e-mail: notaria@notariatavolari.cl

15.506.- quince mil quinientos seis.-



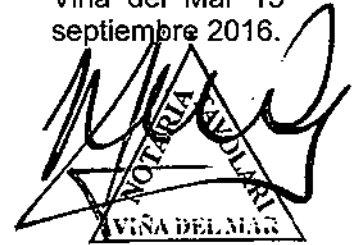
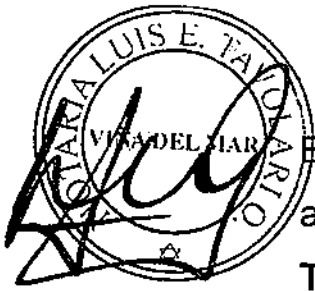
REP. NRO. 5121 / 2016.-

MCH.

Rectificada por escritura pública de fecha 14-09-2016, ante Notario Titular de Viña del Mar don Luis Enrique Tavolari Oliveros, bajo el repertorio Nro. 5600/2016. Viña del Mar 15 septiembre 2016.

CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS

FUNDACIÓN "REÑACA MÁS ALTO"

En Viña del Mar, República de Chile, a **veintidós** de agosto de dos mil dieciséis, ante mí, **LUIS ENRIQUE TAVOLARI OLIVEROS**, Abogado, Notario Público Titular, con oficio en esta comuna, Avenida Libertad mil ciento cincuenta y cinco A, comparecen: don **FELIPE JOSE ALEMPARTE CROXATTO**, chileno, soltero, estudiante, cédula nacional de identidad número diecisiete millones trescientos cincuenta y cinco mil sesenta y tres guión cuatro, domiciliado en Los Alerces treinta y nueve, comuna de Concón, de paso en ésta y; don **MARTIN EDUARDO ROJAS DATTWYLER**, chileno, soltero, arquitecto, cédula nacional de identidad número diecisiete millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento noventa y tres guión uno, domiciliado en Eklonia trescientos ochenta, comuna de Viña del Mar; en adelante también los "Fundadores", mayores de edad, quienes

acreditan su identidad con las cédulas antes mencionadas y exponen: que vienen en constituir una Fundación de Derecho Privado sin fines de lucro, en aprobar sus estatutos y en designar a las autoridades que inicialmente se encargarán de dirigirla, todo ello conforme a los siguientes estatutos: **“FUNDACIÓN REÑACA MÁS ALTO”**. **TITULO I. Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración.-** Artículo Primero: Se establece una fundación sin fines de lucro, con el nombre de **“Fundación Reñaca más Alto”**, pudiendo usar como nombres de fantasía **“Reñaca más Alto”** o **“R+A”** que se registrará por las disposiciones de estos estatutos y, en silencio de ellos, por las normas establecidas en el Código Civil, Libro Primero, Título XXXIII y por otras disposiciones que resulten aplicables.- Artículo Segundo: La Fundación, bajo la inspiración católica, tendrá por objeto promover la integración social de personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica habitantes de la comuna de Viña del Mar, a través del otorgamiento de las oportunidades y los recursos necesarios para desarrollar una vida digna, en la sociedad en que vivimos, permitiéndoles participar íntegramente en la vida económica, social, espiritual y cultural de la misma. Para conseguir los objetivos y actividades indicadas y sin que esta enumeración sea taxativa, la Fundación podrá: i/ Proveer servicio de alimentación a familias socioeconómicamente vulnerables; ii/ Proveer reforzamiento escolar para niños y jóvenes en riesgo social así como proveer

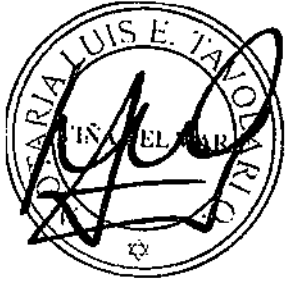


NOTARIA
LUIS ENRIQUE TAVOLARI OLIVEROS
Av. Libertad 1155-A • Fono: 32 246 0710
Viña del Mar
e-mail: notaria@notariatavolari.cl

15.507.- quince mil quinientos siete.-



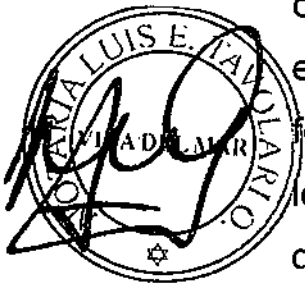
motivación, orientación e información respecto a carreras universitarias o técnicas y el mercado laboral de las mismas a través del apoyo de una psicóloga; iii/ Prestar ayuda y asesoría en la construcción, mantención, reparación y mejoramiento de viviendas de personas de escasos recursos a través de la creación de proyectos, la preparación de presupuestos y la determinación de la logística para cada tipo de proyectos; iv/ Realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos; v/ Crear y administrar Centros de Estudio y de Investigación, Bibliotecas, Centros de Documentación y Bases de Datos; vi/ Asesorar y/o capacitar a Centros de atención de niños administrados por el servicio público de salud o por otros organismos públicos o privados, Centros Abiertos, Jardines Infantiles, Hogares u otros similares, de niños, jóvenes y ancianos, Hospederías, Policlínicos y Centros Comunitarios; vii/ Editar, imprimir, distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros y en general producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales; viii/ Proponer a la autoridad competente la dictación y modificación de disposiciones legales reglamentarias que propendan al desarrollo social, en el ámbito propio de la competencia de la Fundación, y; ix/ Desarrollar e implementar proyectos en áreas afines.- Artículo Tercero: La Fundación podrá realizar todo tipo de actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo podrá invertir sus recursos de la



manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio. Los objetos antes señalados podrán ser desarrollados por la Fundación respetando el ordenamiento jurídico respectivo aplicable.- Artículo Cuarto: Para todos los efectos legales, el domicilio de la Fundación se encuentra ubicado en la comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, sin perjuicio de que ésta pueda desarrollar sus actividades en otros puntos del país.- Artículo Quinto: La Fundación tendrá una duración indefinida.- **TITULO II. Del Patrimonio.-** Artículo Sexto: El patrimonio inicial de la Fundación es la suma de quinientos mil pesos, que los Fundadores destinan y enteran íntegramente en este acto de la siguiente forma y proporciones; /i/ Martin Rojas Dattwyler entera en este acto, en dinero efectivo, la suma de doscientos cincuenta mil pesos, y; /ii/ Felipe Alemparte Croxatto entera en este acto, en dinero efectivo, la suma de doscientos cincuenta mil pesos.- Artículo Séptimo: El patrimonio de la Fundación acrecerá con todos los bienes, cualquiera que sea la naturaleza de éstos, que la misma adquiera a cualquier título y con los frutos civiles o naturales que ellos produzcan; con las donaciones, herencias, legados y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o extranjeras, de derecho público o privado, de las Municipalidades o de organismos fiscales,



semifiscales o de administración autónoma, pudiendo la Fundación aceptar donaciones, incluso aquellas que tengan causa onerosa; podrá aceptar concesiones y celebrar contratos sujetos a condición u otras modalidades, siempre que se encuentren dentro de las disposiciones estatutarias.- Artículo Octavo: Los recursos que formen parte del patrimonio de la Fundación serán aplicados a los fines fundacionales, de un modo racional y prudente, cuidando que los programas y proyectos que acuerde el Directorio de la Fundación puedan concluirse en forma debida con los recursos disponibles. Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados de acuerdo a los criterios que establezcan los órganos de administración de la Fundación, cuidando siempre de cumplir con los fines organizacionales.-



TITULO III. De los Órganos de Administración.-
Artículo Noveno: La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá la plenitud de facultades de administración y de disposición de bienes de la Fundación en conformidad con sus estatutos. El Directorio estará compuesto por cuatro miembros, los cuales desempeñarán el cargo de **Presidente, Tesorero, Secretario y Asesor**, respectivamente. Todos los miembros del Directorio durarán **dos** años en su cargo, pudiendo ser reelegidos, con excepción de la persona que desempeñe el cargo de **Presidente**.- Artículo Décimo: Los miembros del primer Directorio corresponden a aquellos designados por los Fundadores en el artículo primero

transitorio de estos estatutos, quienes durarán en sus funciones hasta diciembre del año dos mil dieciséis. Durante el mes de diciembre en una asamblea extraordinaria se elegirá al Directorio que durará en sus funciones desde marzo del dos mil diecisiete hasta diciembre de dos mil dieciocho. Las designaciones posteriores y sucesivas de los miembros del Directorio serán efectuadas de la siguiente manera: a/ En diciembre del año que finaliza el periodo del Directorio predecesor, el Consejo General deberá designar a los nuevos miembros del Directorio, mediante votación de todos los miembros que componen el Consejo General. Estos propondrán los candidatos para integrar el Directorio. Una vez propuestos los candidatos, cada miembro del Consejo General votará por tres de los candidatos previamente designados. La más alta mayoría pasará a ejercer el cargo de Presidente, la segunda más alta mayoría ejercerá el cargo de Tesorero, y quien obtenga la tercera mayoría ejercerá el cargo de Secretario. La designación del nuevo Directorio deberá constar en un instrumento autorizado ante Notario. b/ Asesor: Será elegido en diciembre del año en que finaliza el periodo de su predecesor por los demás miembros del Directorio con el voto conforme de la mayoría absoluta de estos. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva.- Artículo Décimo Primero: Son requisitos para ser miembro del Directorio: i/ ser mayor de edad y ii/ participar o haber



NOTARIA
LUIS ENRIQUE TAVOLARI OLIVEROS
Av. Libertad 1155-A • Fono: 32 246 0710
Viña del Mar
e-mail: notaria@notariatavolari.cl

15.509.- quince mil quinientos nueve.-



participado del Consejo General.- Artículo Décimo Segundo: Los miembros del Directorio cesarán en su cargo en caso que /i/ expire el plazo por el cual fueron nombrados de acuerdo a estos estatutos; /ii/ pierdan la libre administración de sus bienes; /iii/ dejen de asistir por cualquier motivo, por más de seis meses consecutivos a las reuniones de Directorio que efectivamente se hubiesen realizado, sean éstas ordinarias o extraordinarias; o /iv/ durante el desempeño de su cargo fueren condenado por crimen o simple delito, o incurriere en cualquier otro impedimento o causa de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley o los estatutos.



Además, con el voto de la mayoría absoluta de los Fundadores, se podrá declarar la inhabilidad física, moral o inconveniencia de que alguno de los miembros del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento o inhabilitación de dos o más Fundadores, la potestad disciplinaria antes mencionada, recaerá sobre un comité de ética designado al efecto por la mayoría de los miembros del Directorio, en sesión extraordinaria debidamente citada al efecto.- Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar el período del Director reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le

asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del Director que reemplaza.- Artículo Décimo Cuarto: El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, y la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que estos estatutos señalen.- Artículo Décimo Quinto: El Directorio sesionará ordinariamente cada seis meses según el calendario que acuerde para cada periodo anual; y sesionará extraordinariamente i/ cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; ii/ cuando lo soliciten dos de sus miembros; o iii/ cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por carta o correo electrónico dirigidas al domicilio o correo electrónico registrados por los Directores en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará.- Artículo Décimo Sexto: El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será con la asistencia de la mayoría absoluta de los Directores y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, dirimirá el Presidente del Directorio o el Tesorero en subsidio si es que el Presidente no asistió a la reunión, excepto aquellas materias que deban ser adoptadas por la unanimidad de los miembros del Directorio, según se indican en estos estatutos. Se entenderá que participan en las sesiones aquellos Directores que, a pesar de no



NOTARIA
LUIS ENRIQUE TAVOLARI OLIVEROS
Av. Libertad 1155-A • Fono: 32 246 0710
Viña del Mar
e-mail: notaria@notariatavolari.cl

15.510.- quince mil quinientos diez.-



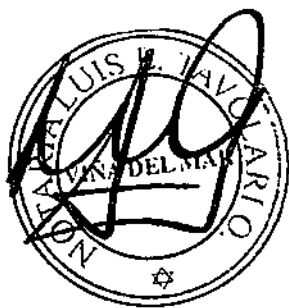
encontrarse presentes, están comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos idóneos al efecto. En este caso, su asistencia y participación en la sesión será certificada bajo la responsabilidad del Presidente, o de quién haga sus veces, y del Secretario del Directorio, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma.- Artículo Décimo Séptimo: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta de su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de Directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos.- Artículo Décimo Octavo: Serán deberes y atribuciones del Directorio: a/ Dirigir la Fundación y velar porque se cumpla su objeto junto con proponer y acordar el plan general de actividades anuales; b/ Administrar los bienes de la Fundación en invertir sus recursos; c/ Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y que requiera la organización administrativa interna de la Fundación en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad; d/ Aprobar y aplicar los reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación; e/ Crear las Comisiones Asesoras que estime convenientes; f/



Remitir los antecedentes requeridos por el Ministerio de Justicia en ejercicio de su potestad fiscalizadora, subsanar las irregularidades comprobadas en procesos de fiscalización, perseguir las responsabilidades pertinentes y en definitiva dar cumplimiento a todo tipo de instrucciones impartidas por el Ministerio de Justicia; g/ Designar a las personas que se desempeñarán en los distintos cargos que la Fundación pueda establecer para el normal funcionamiento y operación de la misma; h/ Fijar los criterios o lineamientos que, de acuerdo a los presentes estatutos, la Fundación deba seguir en las distintas áreas que constituyen su campo de acción, tales como, y sin que la presente enunciación sea taxativa, área educacional, área de nuevos proyectos, área social, área de recursos humanos, área comunicacional, de administración y finanzas, de alianzas y comunicaciones; e i/ Establecer las reglas básicas para la aplicación de los recursos que forman parte del patrimonio de la Fundación, en especial los aportes y donaciones en dinero o en cualquier tipo de especies, y distribuirlos entre los distintos beneficiarios de la Fundación de acuerdo al objeto específico de la donación y a las necesidades y características particulares de los distintos beneficiarios.- Artículo Décimo Noveno: Como administrador de los bienes sociales de la Fundación, el Directorio gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de



la misma, lo que no será necesario acreditar a terceros. Sin que la enumeración que sigue sea taxativa, podrá: **Uno/** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, debentures u otros; celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados u otros. **Dos/** Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, sean estos corporales o incorporales, raíces o muebles. **Tres/** Dar y tomar bienes en comodato. **Cuatro/** Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo. **Cinco/** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario o voluntario y en secuestro. **Seis/** Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer, alzar y servir hipotecas. **Siete/** Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporales, sea en prenda civil, mercantil bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales, y cancelarlas. **Ocho/** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría, de novación y de transacción. **Nueve/** Celebrar contratos de sociedad y de asociación o de cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie, de que forme parte o en que tenga interés, modificarlas y disolverlas. **Diez/** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar

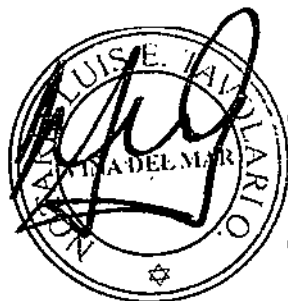


primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. **Once/** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar o rechazar sus saldos. **Doce/** Celebrar contratos de trabajo, sean estos colectivos o individuales, contratar trabajadores y contratar servicios profesionales o técnicos. **Trece/** Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la Fundación celebre, podrá convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera. **Catorce/** Percibir y/o entregar; pactar solidaridad activa; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la Fundación; aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantía en beneficio de la Fundación o hacer que ésta los constituya; fijar multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derecho y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de



NOTARIA
LUIS ENRIQUE TAVOLARI OLIVEROS
Av. Libertad 1155-A • Fono: 32 246 0710
Viña del Mar
e-mail: notaria@notariatavolari.cl

cuentas, aprobarlas u objetarlas, y en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competan a la Fundación. **Quince/** Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o fomento de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera. **Dieciséis/** Representar a la Fundación ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito, especiales y/o de crédito, depositar, girar o sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en general,



efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **Diecisiete/** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en cualquier Banco comercial que se encuentre operativo en Chile, en los servicios de Vivienda y Urbanismo, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o derecho privado, sea en beneficio exclusivo de la Fundación o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas. **Dieciocho/** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, desconectar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean estos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar las acciones que a la Fundación correspondan en relación con tales documentos. **Diecinueve/** Ceder y aceptar cesiones de crédito nominativos a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. **Veinte/** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, con subrogación, por cesión de bienes, etcétera todo lo que la Fundación adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma incluso por novación.



NOTARIA
LUIS ENRIQUE TAVOLARI OLIVEROS
Av. Libertad 1155-A • Fono: 32 246 0710
Viña del Mar
e-mail: notaria@notariatavolari.cl

15.513.- quince mil quinientos trece.-



Veintiuno/ Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuando se adeude a la Fundación, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica incluso el fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera. **Veintidós/** Conceder quitas o esperas. **Veintitrés/** Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendas o modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes. **Veinticuatro/** Constituir servidumbres activas o pasivas. **Veinticinco/** Solicitar para la Fundación concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto. **Veintiséis/** Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Fundación o expedidas por ésta. **Veintisiete/** Tramitar pólizas de embarque o trasbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés, órdenes de entrega de aduanas o de



intercambio de mercaderías o productos; y en general ejecutar toda clase de operaciones aduaneras. **Veintiocho/** ocurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas. **Veintinueve/** Representar a la Fundación en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea este ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la Fundación como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza; en el ejercicio de esta representación judicial, podrá actuar por la Fundación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en



NOTARIA
LUIS ENRIQUE TAVOLARI OLIVEROS
Av. Libertad 1155-A • Fono: 32 246 0710
Viña del Mar
e-mail: notaria@notariatavolari.cl

15.514.- quince mil quinientos catorce.-



gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir. La presente facultad es sin perjuicio de la representación que corresponde al Presidente, de conformidad al artículo once del Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones y a estos estatutos. **Treinta/** Conferir mandatos especiales o generales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos; delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; y reasumir en cualquier momento. Esta facultad es sin perjuicio de la representación que corresponde al Presidente, de conformidad al artículo once del Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones y a estos estatutos. **Treinta y Uno/** Postular y participar en programas de licitaciones, subvenciones, fondos concursables, fondos internacionales, concursos, etcétera, que le permitan a la Fundación llevar a cabo sus objetivos.- Artículo Vigésimo: Acordado por el Directorio cualquiera de los actos o contratos relacionados con las facultades señaladas en el artículo Décimo Noveno precedente, lo llevarán a efecto el o los miembros del Directorio que el mismo designe.- Artículo Vigésimo Primero: Serán deberes y atribuciones del Presidente: a/ Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación; b/ Convocar y presidir las sesiones del Directorio; c/ Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones



que correspondan al Tesorero, Secretario, o al Asesor u otros miembros que designe el Directorio. Con todo esta facultad podrá ser delegada en quien el Presidente estime conveniente; d/ Una vez al año el Presidente deberá dar cuenta pública de las actividades desarrolladas por la Fundación y del estado general en que ésta se encuentra; e/ Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos del Directorio; f/ Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Fundación y el eficiente desarrollo de las actividades que realice la misma; y, g/ Firmar la documentación propia de su cargo y aquella que deba representar a la Fundación. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando quiera girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagares, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos estos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores.- Artículo Vigésimo Segundo: El Tesorero subrogará al Presidente cuando éste, por cualquier motivo, no pudiere transitoriamente desempeñar sus funciones. Tendrá además, como función preferente, la de colaborar con el Presidente en todas las tareas que éste deba realizar.- Artículo Vigésimo Tercero: El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de sesiones del Directorio, el despacho de las citaciones



NOTARIA
LUIS ENRIQUE TAVOLARI OLIVEROS
Av. Libertad 1155-A • Fono: 32 246 0710
Viña del Mar
e-mail: notaria@notariatavolari.cl

15.515.- quince mil quinientos quince.-



o reuniones, el otorgamiento de copias de las actas y firmar conjuntamente con el Presidente, la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Adicionalmente, el Secretario servirá como Ministro de Fe en las sesiones del Directorio, en las votaciones que se efectúen en la Fundación y, en general, en todas aquellas actuaciones que así lo requieran. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.- Artículo Vigésimo Cuarto: El Tesorero deberá: a/ Llevar la contabilidad de la Fundación, administrar su patrimonio, fomentar nuevas formas de financiación y controlar el gasto de la Fundación; b/ Mantener al día los inventarios y balances de la Fundación; c/ Cada dos meses deberá rendir cuentas al Directorio respecto de las finanzas de la Fundación; d/ Abrir cuentas corrientes bancarias y de ahorro a nombre de la Fundación, contra las cuales podrán girar el Presidente y el Secretario en forma conjunta o las personas que designe el Directorio; y e/ Una vez al año, el Presidente deberá presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones.- Artículo Vigésimo Quinto: El Asesor deberá profesar la religión católica y su función será llevar a cargo la orientación espiritual tanto de quienes participan en la Fundación como de los beneficiarios de la misma.- **TÍTULO IV. Del Consejo General.-** Artículo Vigésimo Sexto:



Existirá un órgano de carácter consultivo denominado Consejo General cuya función será asesorar al Directorio en las materias que éste le solicite. El Consejo General estará conformado por los miembros del Directorio, los miembros del Grupo Núcleo, los voluntarios con cargos directivos y los voluntarios de la Fundación que sean invitados por el Directorio para la sesión respectiva. El Consejo General será presidido por el Presidente del Directorio y se reunirá al menos una vez al año dentro del primer semestre de cada año y cada vez que el Directorio lo convoque.- **TITULO V. Del Grupo Núcleo.- Artículo Vigésimo Séptimo:** La Fundación contará con un grupo de tres jóvenes denominado Grupo Núcleo que vivirán en una vivienda social en el sector de Reñaca Alto de la comuna de Viña del Mar por el periodo de un año académico (Marzo a Diciembre). El Grupo Núcleo tendrá como fin lograr un vínculo real y constante entre la Fundación y sus beneficiarios, compartiendo un estilo de vida similar al de las personas a quienes se dirigirá el obrar de la Fundación. El Grupo Núcleo podrá observar las necesidades reales de estas personas y proponer soluciones a las mismas, además de participar de las actividades organizadas por la Fundación y evaluar la percepción de las mismas por la población. Los postulantes al Grupo Núcleo deberán enviar una carta al Directorio de la Fundación en el mes de Noviembre del año anterior al que quisiesen comenzar a ser parte del mismo. El Directorio será el



encargado de elegir los miembros del Grupo Núcleo. Son requisitos para ser miembro del Grupo Núcleo ser mayor de edad y haber participado en cualquiera de las actividades desarrolladas por la Fundación al menos durante un período de seis meses consecutivos.-

TITULO VI. Ausencia de los Fundadores.-

Artículo Vigésimo Octavo: En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad absoluta de cualquiera de los Fundadores, sus facultades y sus funciones se radicarán primeramente en los dos Fundadores restantes. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad absoluta de dos o más Fundadores, sus facultades y funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación.-

TITULO VII. De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación.-

Artículo Vigésimo Noveno: La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por la unanimidad de sus miembros en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro, denominada María Ayuda, rol único tributario número setenta y un millones doscientos nueve mil cien guión dos, la que deberá destinarlo a objetivos afines al objeto de la Fundación. Con todo, la disolución de la Fundación



sólo podrá acordarse con el voto conforme de la unanimidad de los Directores, en sesión extraordinaria citada especialmente al efecto.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Artículo Primero

Transitorio: El primer Directorio de la Fundación, que durará el período de tiempo indicado en el artículo Décimo precedente, estará constituido por don Joaquín Dueñas Pardo, don Rodrigo Alliende Calleja, doña Trinidad Murillo Toro, y don Felipe Correa Irrázabal, quienes ejercerán el cargo de Presidente, Tesorero, Secretario y Asesor, respectivamente.-

Artículo Segundo Transitorio: Se confiere poder amplio a doña Maite Larrañaga Del Campo, doña Pilar Araya Montero, don Francisco Monge Prieto, don Cristóbal Raby Biggs y a don Felipe Alemparte Croxatto, para que cualquiera de ellos, indistinta y separadamente, puedan solicitar a la autoridad competente, la concesión de la personalidad jurídica a esta Fundación y la aprobación de sus estatutos, facultándolos, además, para aceptar las modificaciones que la Municipalidad respectiva u otra autoridad con facultad para ello estime conveniente o necesario introducirle mediante la suscripción de los instrumentos que sean procedentes para dicho fin; y en general, para realizar todas las actuaciones que fuesen necesarias para la total legalización de esta Fundación.- La presente escritura ha sido recibida a través de correo electrónico. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia. **Doy fe.** Anotada en el repertorio notarial a mi



NOTARIA
 LUIS ENRIQUE TAVOLARI OLIVEROS
 Av. Libertad 1155-A • Fono: 32 246 0710
 Viña del Mar
 e-mail: notaria@notariatavolari.cl

15.517.- quince mil quinientos diecisiete.-



cargo correspondiente al día de hoy bajo el número
 cinco mil ciento veintiuno/dos mil dieciséis.-

Bol. 962313.

FELIPE JOSE ALEMPARTE CROXATTO

Nombre: Felipe Alemparte Croxatto

Rut.: 17.355.063-4

Firma:



MARTIN EDUARDO ROJAS DATTWYLER

Nombre: MARTIN ROJAS DATTWYLER

Rut.: 17.857.193-1.

Firma:



[Handwritten signature]

MULTIPLICADO
DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO ART. 404 C.O.T.



Notario de Viña del Mar Luis Tavolari Oliveros

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CONSTITUCION Y ESTATUTOS FUNDACION REÑACA MAS ALTO
otorgado el 22 de Agosto de 2016 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Viña del Mar Luis Tavolari Oliveros.-

Av Libertad 1155.-

Repertorio N°: 5121 - 2016.-

Viña del Mar, 15 de Septiembre de 2016.-



LUIS ENRIQUE TAVOLARI OLIVEROS
Notario Público
VIÑA DEL MAR



N° Certificado: 123456794027.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456794027.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4743-123456794027.-